

I PRAM

Alumno:

José Eduardo Viera

Coordinador:

Gerardo Valentin B.

Curso:

Desarrollo y crecimiento

Trabajo:

Cuadro comparativo

Grado:

Segundo Grado y Administración
de Empresas

Ciclo Escolar:

2021

Excepciones:

Salario: es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo tanto amlo. salvo a la excepción legal. donde todo servicio prestado debe ser remunerado por este.

Jornada de trabajo es donde la jornada de trabajo no puede exceder de la 8 hora diaria o ser mayor de 48 horas semanales, en ningún caso la labor diaria y normalmente de 45 horas de trabajo efectivo.

Descanso aquí son los días de sueldo con goce de salario para el trabajo de los 1 de enero, por y viernes y sábado con los 1 de mayo de donde el patrono está obligado a pagar el día de descanso semanal, aun cuando en una misma semana coinciden uno o más días de sueldo.